

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 13 de diciembre de 1978 y 28 de marzo de 1979, del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Morillas Escolano, Policía Armada, en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5854

*ORDEN 111/10016/1981, de 2 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ramirez de Cartagena Vila.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ramirez de Cartagena Vila, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 19 de septiembre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Administración, estimamos el recurso promovido por don Francisco Ramirez de Cartagena Vila contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición contra el de veinticinco de abril anterior, que señalaba el haber pasivo del recurrente en un treinta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar, declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo, le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5855

*ORDEN 111/10020/1981, de 2 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de noviembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clodoaldo García Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

entre partes; de una, como demandante, don Clodoaldo García Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 28 de noviembre de 1979 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Clodoaldo García Torres contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición contra los de veintisiete de junio y dieciocho de septiembre que señalaban el haber pasivo del recurrente un sesenta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

5856

*ORDEN 111/10019/1981, de 2 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de octubre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antolina García Alamo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña Antolina García Alamo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 27 de septiembre de 1977 del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antolina García Alamo, declarada en situación de pobreza legal, representada de oficio por el Procurador don José María Gómez Trelles Pineda, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó a aquella su derecho a pensión como viuda del Cabo de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Andrés Lago Méndez, confirmada en reposición el veintinueve de noviembre siguiente, debemos declarar y declaramos que conformes a derecho y anulamos dichas resoluciones, así como el derecho que le corresponde a la recurrente a una pensión ordinaria de viudedad por el plazo de cinco años con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y siete, si mantiene la aptitud legal para el cobro, consistente en el veinticinco por ciento del sueldo regulador del causante; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.